

Bogotá D.C 7 de Octubre de 2011

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADA A LAS REGLAS DE PARTICIPACION
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-EPC-FNC-008-2011**

**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA VERGANZO (FASEI) DEL MUNICIPIO DE
TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA**

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde a las diferentes observaciones presentadas a las reglas de participación por los interesados en la invitación Pública IP-EPC-FNC-008-2011:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ALCANTARILLADO CUNDINAMARCA

- 1.1. Modificar el presupuesto del proyecto aumentando su valor o disminuir cantidades de obra a fin que la entidad pueda cambiar el porcentaje de indirectos previsto para los suministros. pues está considerado tan solo un 15%, y con el mayor respecto debo indicarles que ese porcentaje es demasiado bajo y no permite cubrir la administración del proyecto pues como es bien sabido los impuestos que correspondería a este contrato son demasiado altos y los no es factible que los oferentes asuman un valor adicional que la entidad no ha tenido en cuenta en sus costos.*

RESPUESTA

Empresas Publicas de Cundinamarca debe sujetarse a las condiciones viabilizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) mediante el mecanismo de ventanilla única. Dicho Ministerio viabiliza absolutamente todos los proyectos que contengan suministro de tubería con una administración del 15%, porcentaje al cual el proponente debe atenerse al momento de realizar los cálculos de administración del suministro. El resto del presupuesto fue viabilizado con un porcentaje del 31.25% como se puede verificar en el capítulo del presupuesto. Conforme a lo anterior, en la determinación del valor total del presupuesto del proyecto se contemplaron todas las tasas, contribuciones e impuestos que ocasionará la ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación.

- 1.2. Ampliar el cierre del proceso para el próximo 14 de Octubre de 2011.*

RESPUESTA

Respecto de la solicitud de ampliación de cierre del proceso de selección, se reitera que los términos establecidos se proyectaron de conformidad con las normas establecidas para el efecto, garantizando a los interesados en el proceso de selección contar con el tiempo suficiente y necesario para la preparación de sus propuestas.

Es necesario recordar que desde el momento de publicación de las reglas de participación se fijaron los requerimientos exigidos para la participación en el proceso de selección sin que se presentaran cambios significativos, que impliquen mayores requisitos a los posibles oferentes y que como consecuencia amerite una ampliación del término inicialmente establecido para la presentación de propuestas. Conforme a lo anterior no se accede a su petición.

- 1.3. En el ítem 3.3.6.1 Equipo de Trabajo Evaluable — DIRECTOR DE OBRA., FORMACION ACADEMICA, permitir que se pueda cumplir con el requisito del postgrado con especializaciones a fines al proyecto como lo es la ESPECIALIZACION EN SANEAMIENTO AMBIENTAL*

RESPUESTA

La Entidad determinó las condiciones del director de obra en aras de contar con profesionales con suficiente experiencia en la coordinación, administración y ejecución de obras civiles, para lo cual definió los postgrados afines con estas características, sin que dentro de las mismas se pueda enmarcar la especialización en saneamiento ambiental. Conforme a lo anterior no se acepta su observación.

- 1.4. Respecto a la solicitud del ítem 3.3.7 EQUIPO Y MAQUINARIA MINIMO DE TRABAJO, que dice: "Se debe garantizar la perfecta combustión de los motores que cumpla con las regulaciones ambientales con respecto a la emisión de gases por tratarse de fuentes móviles (Se debe presentar certificado de gases)". Entendemos que las certificaciones solicitadas corresponden a vehículos y no a maquinaria y estas se deben presentar en la ejecución del proyecto por el oferente al cual se le adjudico. Les agradecemos aclarar el tema.*

RESPUESTA

Revisada la normatividad vigente sobre el certificado de gases, se pudo establecer conforme al paragrafo dd el articulo 17 de la Resolucion 3500 de 2005, que esta clase de vehiculos no están sometidos a las revisiones técnico-mecánica y de gases. Conforme a lo anterior, dicho requerimiento se eliminara, para lo cual se expedira la respectiva adenda. Se acoge la Observacion.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CUNDINAMARCA 2011

- 2.1. Solicitamos sea aplazar la fecha de cierre de la presente invitación hasta el 13 de Octubre de 2011.*

RESPUESTA

Respecto de la solicitud de ampliación de cierre del proceso de selección, se reitera que los términos establecidos se proyectaron de conformidad con las normas establecidas para el efecto, garantizando a los interesados en el proceso de selección contar con el tiempo suficiente y necesario para la preparación de sus propuestas.

Es necesario recordar que desde el momento de publicación de las reglas de participación se fijaron los requerimientos exigidos para la participación en el proceso de selección sin que se presentaran cambios significativos, que impliquen mayores requisitos a los posibles oferentes y que como consecuencia amerite una ampliación del término inicialmente establecido para la presentación de propuestas. Conforme a lo anterior no se accede a su petición.

- 2.2. Solicitamos que en la formación académica mínima del Director de obra, se pueda acreditar la especialización en Saneamiento Ambiental entre otras.*

RESPUESTA

La Entidad determinó las condiciones del director de obra en aras de contar con profesionales con suficiente experiencia en la coordinación, administración y ejecución de obras civiles, para lo cual definió los postgrados afines con estas características, sin que dentro de las mismas se pueda enmarcar la especialización en saneamiento ambiental. Conforme a lo anterior no se acepta su observación.

- 2.3. Solicitamos que el certificado de gases de los equipos sea entregado a ustedes en el momento después de adjudicada la licitación en referencia.*

RESPUESTA

Revisada la normatividad vigente sobre el certificado de gases, se pudo establecer conforme al paragrafo ddel articulo 17 de la Resolucion 3500 de 2005, que esta clase de vehiculos no están sometidos a las revisiones técnico-mecánica y de gases. Conforme a lo anterior, dicho requerimiento se eliminara, para lo cual se expedira la respectiva adenda. Se acoge la Observacion.

2.4. *Favor revisar el porcentaje de indirecto incluido en el proceso para los suministros pues nos parece muy bajo y no alcanza a cubrir ni siquiera los impuestos.*

RESPUESTA

Empresas Publicas de Cundinamarca debe sujetarse a las condiciones viabilizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) mediante el mecanismo de ventanilla única. Dicho Ministerio viabiliza absolutamente todos los proyectos que contengan suministro de tubería con una administración del 15%, porcentaje al cual el proponente debe atenerse al momento de realizar los cálculos de administración del suministro. El resto del presupuesto fue viabilizado con un porcentaje del 31.25% como se puede verificar en el capitulo del presupuesto. Conforme a lo anterior, en la determinación del valor total del presupuesto del proyecto se contemplaron todas las tasas, contribuciones e impuestos que ocasionará la ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación

Original Firmado por
FÉLIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

Revisó: Santiago Pachón Talero – Coordinador Técnico Contratación
María Clara Mojica – Coordinador Jurídico Contratación